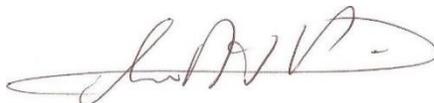


INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez esta demanda con informe que el demandante ha manifestado su voluntad de retirar la demanda. Sírvase proveer.

Puerto Salgar, Cundinamarca, 12 de abril de 2021



LUÍS HORACIO PELÁEZ OCAMPO
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Por ser legalmente procedente, conforme dispone el art. 92 del Código General del Proceso, se **acepta el retiro de la demanda** declarativa de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso, instaurada por el señor Gilberto Ramírez Salgado, a través de apoderado judicial, frente a la señora Blanca Cecilia León Lozano.

Archívense las diligencias, previa anotación en el sistema de radicación y cierre del Índice Electrónico.

NOTIFÍQUESE



ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA

JUEZ